

ÍNDICE

Cláusula		Página
1	OBJETO DEL CONTRATO	1
2	CALIFICACIÓN, CATEGORÍA, CODIFICACIÓN DEL CONTRATO	1
3	PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.	2
4	DURACIÓN DEL CONTRATO.	2
5	PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO	2
6	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	4
7	FORMA DE PAGO	5
8	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. PLAZO DE GARANTÍA	5
9	CAPACIDAD PARA CONCURRIR	6
10	PUBLICIDAD. PERFIL DEL CONTRATANTE	7
11	PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	8
	Contenido sobre “1”	9
	Contenido sobre “2”	15
	Contenido sobre “3”	16
12	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	17
13	CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	17
14	APERTURA DE OFERTAS	18
15	ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA/CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	18
16	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN. EFECTOS. GASTOS	19
17	CASOS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. APLICACIÓN CAUSAS RESOLUCIÓN Y SUS EFECTOS.	21
18	REVISIÓN DE PRECIOS	28
19	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	28
20	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	29
21	LEYES ESPECIALES	29
22	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	30
23	RÉGIMEN JURÍDICO	30

ANEXO I: ASPECTOS NEGOCIACIÓN/CRITERIOS VALORACIÓN

ANEXO II: MODELO GARANTÍA MEDIANTE AVAL

ANEXO III: MODELO GARANTÍA MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO IV: MODELO GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS

- ANEXO V: MODELO GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN
- ANEXO VI: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 60 TRLCSP)
- ANEXO VII: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE I.A.E.
- ANEXO VIII-1: DECLARACIÓN SUSCRIPCIÓN PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL
- ANEXO VIII-2: MODELO CERTIFICADO PÓLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL
- ANEXO VIII-3: DECLARACIÓN SUSCRIPCIÓN PÓLIZA SEGURO ACCIDENTES
- ANEXO VIII-4: MODELO CERTIFICADO PÓLIZA SEGURO ACCIDENTES
- ANEXO IX: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO X: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Unidad de Contratación y Compras
Exp. 19/2015

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES) QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN CULTURAL: CURSOS Y MONOGRÁFICOS QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1ª - OBJETO DEL CONTRATO

La contratación que, mediante procedimiento negociado sin publicidad se acuerde, tendrá por objeto la contratación del servicio de Formación Cultural a través de cursos y monográficos que puedan considerarse de interés cultural dirigidos a los/as ciudadanos/as de San Fernando de Henares, que se desarrollarán en las aulas del “Centro de Cultura Federico García Lorca” y en el “Centro de Cultura Gabriel Celaya”, cuyos objetivos y trabajos a desarrollar se definen en la Cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas unidas al expediente por cuya causa no se reproducen, con arreglo a este Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) y al mencionado Pliego de Prescripciones Técnicas.

2ª.- CALIFICACIÓN, CATEGORÍA, CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene la calificación de “*Contrato de Servicios*”, según lo que establece el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y tiene carácter administrativo especial (art.19.1.b) TRLCSP.

De conformidad con el Anexo II del TRLCSP y el Reglamento del CE número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento CE 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el servicio objeto del contrato está clasificado como:

Categoría: 26 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Número de referencia CPV: 92000000-1 – Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

3ª PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El procedimiento contemplado para esta contratación es “NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD”, al amparo de lo establecido en el artículo 174 e) del TRLCSP, mediante tramitación ordinaria.

4ª. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato se fija en UN CURSO DE 10 MESES (Curso 2015/2016), no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización, según lo dispuesto en el art. 156.5. del TRLCSP.

El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de diez meses (curso 2016/2017)

5ª. - PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO

El presupuesto estimado del contrato se fija en la cantidad máxima de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CATORCE (59.283,14) EUROS**, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, o el tributo que le sustituya, deberá expresarse de forma separada.

El precio ha sido estimado sobre un 90% de ocupación de las plazas ofertadas en cada periodo trimestral, (octubre-diciembre, enero-marzo, abril-junio) estimando un número de bajas a lo largo del año de un 7% de alumnos/as.

Los precios máximos a abonar por los/las usuarios/as son los siguientes:

*Precio máximo de cada curso y/o monográfico superior a 12 horas:

- Matrícula para residentes y/o trabajadores en San Fernando de Henares.....13,50 €
- Matrícula para no residentes en San Fernando de Henares.....20,27 €

Los cursos o monográficos con duración inferior o igual a 12 horas están exentos del pago de matriculas para residentes y/o trabajadores en San Fernando de Henares. Para los no residentes de San Fernando la cuota de monográficos con duración inferior o igual a 12 horas tendrá un incremento del 25%.

*Cuota de cursos trimestrales y monográficos.

(La relación es orientativa en cuanto a los temas propuestos, pudiendo la empresa incluir nuevas propuestas pero respetando número de horas y precios).

Los licitadores al presentar sus propuestas de cursos trimestrales incluirán número de horas para cada curso, horas del curso, precio por alumno/a, valoración por números de alumnos por grupo, teniendo que ajustarse a:

- Cursos trimestrales orientados a la formación en artes plásticas de 11,02 a 159,80 €
- Cursos trimestrales específicos orientados a la actividad corporal de 11,02 a 159,80 €
- Cursos trimestrales orientados a la adquisición de conocimientos de 11,02 a 159,80 €
- Monográficos no superiores a 12 horas orientados a la formación en artes plásticas de 11,02 a 159,80 €
- Monográficos no superiores a 12 horas específicos orientados a la actividad corporal de 11,02 a 159,80 €
- Monográficos no superiores a 12 horas orientados a la adquisición de conocimientos de 11,02 a 159,80 €

6ª. – CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El contrato no supone coste directo para el Ayuntamiento de San Fernando de Henares. La financiación del contrato se realizará directamente por los/as usuarios/as del servicio, mediante el abono de las cuotas que, con carácter de máximo, se especifican en la cláusula 5ª de este Pliego.

7ª. - FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria percibirá, directamente de los/as usuarios/as el importe de las cuotas, por las que se adjudique el servicio.

Las cuotas por el servicio de formación cultural incluyen los gastos de personal, actividades, materiales necesarios para el desarrollo de las mismas, así como las excursiones y actividades del fin de curso.

Los costes de publicidad correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

8ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.- PLAZO DE GARANTÍA

Las garantías se depositarán en la CAJA MUNICIPAL de este Ayuntamiento y se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos por el artículo 96.1 apartados a), b) y c) del TRLCSP.

En el caso de que se optara por el aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, o por Contrato de Seguro de Caucción, se realizará según los modelos que, como anexos II, III, IV o V, se acompañan a este Pliego.

Definitiva.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, por importe del 5 % sobre el precio estimado del contrato, excluido IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 95.1 del TRLCSP.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de **diez días hábiles** contados desde día siguiente a aquel en que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, reciba la notificación conforme a lo establecido en el art. 151.2, del TRLCSP.

La garantía definitiva será devuelta una vez transcurrido el plazo de UN (1) MES, desde la finalización del contrato, plazo que se establece como garantía y siempre y cuando hayan sido cumplidas por el adjudicatario todas las obligaciones de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 222.3 del TRLCSP.

9ª. - CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar señalados en el artículo 60 del TRLCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, cuya actividad tenga relación directa con el objeto de este contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica previstas en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, mediante la documentación que se requiere en la cláusula 11ª de este Pliego. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando los candidatos sean personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición **bastanteados por el Sr. Secretario de la Corporación**, a cuyo efecto deberán ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición, en horario de 11 a 13 horas, en la Secretaria General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, Plaza de España s/n. La tasa por expedición del "basteo" conforme a las Ordenanzas Municipales vigentes, asciende a la cantidad de **56,59 Euros**, que serán ingresadas en la Tesorería municipal. (Caja municipal).

10ª.- PUBLICIDAD. PERFIL DEL CONTRATANTE

Por tratarse de contratación mediante el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 174. e) del TRLCSP, se solicitarán ofertas, mediante correo electrónico, a un mínimo de tres empresas capacitadas, conforme a lo establecido en el art. 178.1 del citado TRLCSP, dejando constancia en el expediente.

Asimismo se dará publicidad de los Pliegos, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en la siguiente página web.

www.ayto-sanfernando.com

11ª-PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Unidad de Compras y Contratación de este Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, todos los días hábiles hasta el _____ fecha en que finalizará el plazo de presentación de ofertas, las cuales se entregarán en el lugar indicado, dentro de tres sobres cerrados con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción ***"Proposición para tomar parte en la contratación del SERVICIO DE FORMACIÓN CULTURAL: CURSOS Y MONOGRÁFICOS"***.

El sobre "1" se titulará *"Documentación administrativa"*, el sobre "2" *"Documentación para aplicación criterios que obedecen a un juicio de valor"* y el sobre "3" *"Proposición económica y resto documentación para aplicación de criterios que no obedecen a un juicio de valor"*, debiendo contener, cada uno, los siguientes documentos, bien originales o mediante copias compulsadas: (A estos efectos las compulsas de copias pueden realizarse en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, previo pago de la tasa de 0,87€/ hoja).

SOBRE 1

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición consistentes en:

1.1. Para Empresas españolas:

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica de las empresas mediante Escritura de Constitución o Modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, Escritura o Documento de Constitución, Estatutos o Acto Fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- b) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por si misma

1.2. Para las Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico-Europeo:

- a) Inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la

Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Poder bastantado por el Sr. Secretario de la Corporación, si se obra en representación de otra persona o entidad, acompañado del Documento Nacional de Identidad o similar de la persona que ostente el poder.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando un representante o apoderado único de la unión que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

3. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60.1 del TRLCSP, según modelo adjunto.(Anexo VI)
4. **Justificación de solvencia económica, financiera, técnica y profesional mediante los siguientes documentos:**

Solvencia económica y financiera

- a) Declaración o certificado de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por un importe de cobertura mínima de 300.000,00 Euros (ANEXO VIII-1 o VIII-2).

- b) Compromiso o certificado de suscripción de seguro de accidentes por fallecimiento por accidente, invalidez permanente o parcial por accidente e invalidez permanente absoluta por accidente y asistencia sanitaria (en centros no concertados) hasta 24.000,00 € y asistencia sanitaria ilimitada en centros concertados (ANEXO VIII-3 o VIII-4).
- c) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.
- d) Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- e) Declaración sobre el volumen global de negocios y del volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido, como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Solvencia técnica y profesional

- f) Las titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal que la empresa adscribirá en la ejecución del contrato, con la titulación específica para cada curso o monográfico que van a impartir así como certificados acreditativos de la experiencia profesional.
- g) Una relación de los principales servicios que tengan relación con el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos,

que deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por los beneficiarios de la prestación del servicio.

h) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

5. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 83.1, apartados b), e) y f) de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos

enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas. (Modelo Anexo VII)

Se exceptúa de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

- b)** Certificación administrativa que acredite haber presentado, si estuvieren obligadas, las declaraciones del I.R.P.F., o del Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto, así como las correspondientes declaraciones de los pagos a cuenta o fraccionados que en cada caso procedan, y de haber presentado las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- c)** Certificación administrativa de no existir deudas con el Estado, ni con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. La certificación administrativa del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, se emitirá por éste de oficio, no siendo necesaria la solicitud del licitador.
- d)** Certificación administrativa que acredite la inscripción del licitador en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad; haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios en la empresa; haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si

procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anterior a la fecha de solicitud de la certificación; estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

La documentación exigida en los apartados 1, 2, 4 c) y d) y 5 a), b), c) y d) podrá ser sustituida por una declaración responsable que comprenda expresamente el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, (modelo Anexo IX), sin perjuicio de que la justificación acreditativa establecida en los citados apartados, deberá presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que le sea requerida. De no cumplirse estos requisitos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 6.** Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.
- 7.** Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4 de la TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de

trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4 de la TRLCSP. Asimismo aportarán declaración del porcentaje de mujeres que tengan en la plantilla conforme a la Ley de Igualdad.

SOBRE 2

Documentación para la aplicación de los criterios de adjudicación que obedecen a un juicio de valor:

Contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y que a continuación se reseña y cuanta documentación que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar:

1. PROYECTO TÉCNICO, con la programación y contenido de cada curso o monográfico, especificando como mínimo lo siguiente:
 - a) Concreción de los objetivos, relación con los objetivos propuestos y duración de cada curso.
 - b) Adecuación de la metodología a las características de las personas destinatarias de la actividad. Descripción y coherencia de los modelos pedagógicos previstos.
 - c) Los recursos materiales propuestos.

- d) Coherencia en temporalización, distribución de tiempos y calendarios.
 - e) Mecanismos de evaluación con definición de indicadores en cada actividad y proyecto.
- 2 Sistema de coordinación de la empresa con la Concejalía de Cultura, con indicación de los recursos humanos que se propongan para las tareas de coordinación, así como el grado de adecuación y agilidad de los instrumentos de coordinación, recogida y transmisión de la información.
 - 3 Implantación de una base de datos para la gestión de recibos y control de usuarios, lista de bajas y altas de asistencia.
 - 4 Métodos de difusión de los cursos, propuesta de métodos.

SOBRE 3

Documentación para la aplicación de los criterios de adjudicación que no obedecen a un juicio de valor.

- a) Proposición económica ajustada al MODELO que se indica en el ANEXO IX,
- b) Declaración en la que se haga constar el grado de estabilidad en el empleo del personal propuesto para la realización de las actividades

culturales, acompañado de documento acreditativo (Contrato laboral, TC2)

c) Mejoras.

Las proposiciones podrán también presentarse por correo administrativo, dentro del plazo de presentación de ofertas, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por TELEX, FAX o TELEGRAMA, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A efectos de la finalización del plazo de presentación, el sábado será considerado día inhábil, trasladándose dicho plazo al primer día hábil siguiente.

12ª ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede

13ª CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

No procede.

14ª. APERTURA DE OFERTAS

Al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las mismas, sin que sea preciso constituir Mesa de Contratación conforme a lo previsto en el art 320 del TRLCSP, al tramitarse la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad y ser potestativo de la Administración.

Las ofertas serán abiertas en presencia del Alcalde o Concejales en quién delegue, el Sr/a. Secretario/a General de la Corporación y el Sr/a. Interventor/a de Fondos, levantándose acta.

15ª ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA/ CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En su caso, podrá abrirse una negociación con las empresas sobre los aspectos indicados en el Anexo I de este Pliego.

1. Aspectos de Negociación

- Calidad técnica de los proyectos.
- Sistema de Coordinación
- Implantación de base de datos de gestión.
- Métodos de difusión.
- Mejoras.

2 Criterios de adjudicación:

Para la adjudicación del contrato se aplicarán los criterios de adjudicación con la ponderación que se especifican en el Anexo I de este Pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, se adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio.

Si continuara persistiendo el empate, se procederá a sorteo público de cuya fecha y hora se dará publicidad en el perfil del contratante, y serán informados los licitadores. El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de extracción de bolas, que realizarán los representantes de las empresas licitadoras por orden de nº de Plica presentada, siendo la empresa mejor clasificada la que obtuviera la bola con el número mayor.

16ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN.EFECTOS. GASTOS

1. Clasificación de ofertas.

Una vez finalizada la negociación se emitirá informe técnico aplicando los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 15ª y elevará el expediente, con propuesta motivada, al órgano de contratación, a los efectos de que clasifique, por orden decreciente, las ofertas presentadas

requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los siguientes aspectos, siempre que no lo hubiera presentado previamente:

- a) La documentación que se establece en la Cláusula 11^a de este Pliego, en caso de haber optado por la Declaración del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración, así como certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Justificante de haber depositado la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas conforme a lo previsto en el art 151.2 del TRLCSP.

2. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el párrafo primero del apartado 1 de este artículo conforme a lo previsto en el art 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación, será notificada al adjudicatario y al resto de candidatos.

En el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario comparecerá en la Unidad de Compras y Contratación de este Ayuntamiento, para la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

En el caso de que el contrato hubiere sido adjudicado a una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, en dicho plazo se deberá acreditar previamente la constitución de la misma en escritura pública, NIF asignado a la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Asimismo, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse el certificado de Seguro de Accidentes y de Indemnización por Riesgos Profesionales. (ANEXO VIII-2 Y ANEXO VIII-4)

3. Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA.

**17ª. - CASOS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA.
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE
RESOLUCIÓN Y SUS EFECTOS**

1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (art. 212.4 del TRLCSP).
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se podrán imponer sanciones al adjudicatario por cuantías de hasta el 10 por 100 del presupuesto del contrato, atendiendo a la gravedad del incumplimiento.

Se considerarán faltas **LEVES:**

- a) Retraso de forma reiterada en el horario de inicio de las actividades y/o servicios (se considerará reiterado: más de una vez en la misma semana, más de tres veces en el mismo mes, más de cinco veces al año).
- b) Ausencia, sin previo aviso, y de forma reiterada del personal adscrito a los servicios y/o programas. (Se considerará reiterada la frecuencia indicada en el anterior apartado)
- c) Falta de diligencia en el control y cuidado de los materiales e instalaciones a cargo de los/as animadores/as y/o informadores/as.

Las faltas Leves serán penalizadas en una cuantía de hasta el 2,5% sobre el importe estimado del contrato.

Se considerarán **FALTAS GRAVES:**

- a) La suspensión por un día de la prestación de un servicio y/o actividad sin previo aviso y sin causa justificada o de fuerza mayor.
- b) La acumulación de más de dos faltas leves.
- c) La infracción por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas o Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato que, a juicio del Ayuntamiento, merezcan tal calificación.
- d) La suspensión, por más de un día continuado, de la prestación de un servicio y/o actividad.

Las faltas Graves serán penalizadas por el órgano de contratación , a propuesta de la Concejalía de Cultura, previa audiencia de la empresa adjudicataria en una cuantía del 5% sobre el importe estimado del contrato.

Se considerarán **FALTAS MUY GRAVES:** La acumulación de dos sanciones graves,

Las faltas Muy Graves se sancionarán por el órgano de contratación, a propuesta de la Concejalía de Cultura, previa audiencia de la empresa adjudicataria en una cuantía del 10% sobre el precio del contrato, pudiendo ser rescindido, en su caso.

- 3.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivo mediante

deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida. (art. 212.8 del TRLCSP).

- 4.** Conforme a lo dispuesto en el art. 223 y 308 del TRLCSP, son causas de Resolución del contrato:
 - a)** La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
 - b)** La declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
 - c)** El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
 - d)** La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de contratista y el incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato.
 - e)** La demora en el pago por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares por plazo superior a ocho meses.
 - f)** La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.

- g)** La suspensión por causa imputable al Ayuntamiento de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- h)** El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.
- i)** El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

5. Aplicación de las causas de resolución: Según lo establecido en el art. 224 del TRLCSP, para la aplicación de las causas de resolución se considerará lo siguiente:

- a)** La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de la TRLCSP se establezcan.
- b)** La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado g).

- c)** Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevinida del contratista individual el ayuntamiento podrá

acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

- d)** La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
 - e)** En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, el Ayuntamiento potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.
 - f)** En el supuesto de demora a que se refiere la letra d) del apartado 4 de esta cláusula, si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 por ciento del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
 - g)** El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en el TRLCSP.
- 6.** Efectos de la Resolución: Conforme a lo dispuesto en el art. 225 y 309 del TRLCSP, los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- a)** Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- b)** El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- c)** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada
- d)** En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.
- e)** Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra f) del apartado 4 de esta cláusula, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por 100 del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.
- f)** La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

- g)** En el supuesto de la suspensión de la iniciación del contrato, por tiempo de seis meses, el adjudicatario solo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio de aquél.

- h)** En el caso de la letra h) del apartado 4, de esta cláusula, el adjudicatario tendrá derecho al 10 por 100 del precio de los trabajos o servicios pendientes de realizar con concepto de beneficio dejado de obtener.

18ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios no serán revisados.

19ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificar, por razón de interés público, las características del mismo, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en los artículos 105, 106, 107, 108, 211 y 219 del TRLCSP.

Será causa de modificación del contrato la necesidad ineludible de reducir el gasto público por imperativos externos y/o internos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con la consiguiente reducción en los servicios y actividades que forman parte de esta contratación, siendo obligatoria la modificación para el adjudicatario.

20ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El órgano de contratación municipal, hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, la empresa adjudicataria, como responsable del tratamiento de datos facilitados exclusivamente a la finalidad del contrato, deberá guardar secreto sobre el contenido de los mismos, asumiendo la prohibición de utilizarlos en cualquier otro sentido, estando sometidos los datos que se le faciliten, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, debiendo cumplir con lo establecido en la Disposición adicional vigésima sexta primera del TRLCSP.

21ª. - LEYES ESPECIALES

Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente, como en los Pliegos técnicos que rigen esta contratación.

22ª. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato. El orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

23ª. RÉGIMEN JURÍDICO:

El contrato se regirá por lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en ellos, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de Desarrollo Parcial de la Ley 30/2007 y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho Público.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) con el Pliego de Prescripciones Técnicas y alguno de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

San Fernando de Henares a seis de abril de dos mil quince.

POR CONTRATACIÓN

Fdo. NATALIA AYUSO VALERO

ANEXO I

ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Aspectos de negociación:

Calidad técnica de los proyectos.
Sistema de Coordinación
Implantación de base de datos de gestión.
Métodos de difusión.
Mejoras.

Valoración:

CRITERIOS DE VALORACION.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR:

Hasta un máximo de **60 puntos** según el siguiente desglose:

1.- Calidad técnica de los proyectos presentados, valorando:

Proyecto técnico con la programación y contenido de cada curso o monográfico, hasta un máximo de **40 puntos**.

- El grado de concreción de los objetivos, su relación con

los contenidos propuestos y con la duración de cada curso. Hasta un máximo de **15 puntos**.

- La adecuación de la metodología a las características de las personas destinatarias de la actividad. Descripción y coherencia de los modelos pedagógicos previsto. Hasta un máximo de **10 puntos**.
- Los recursos materiales propuestos. Hasta un máximo de **5 puntos**.
- Coherencia en temporalización, distribución de tiempos y calendarios. Hasta un máximo de **5 puntos**.
- Los mecanismos de evaluación con definición de indicadores en cada actividad y proyecto. Hasta un máximo de **5 puntos**.

2.- El sistema de coordinación de la empresa adjudicataria con la Concejalía de Cultura (hasta un máximo de 5 puntos).

En concreto se valorarán los recursos humanos que la empresa proponga para las tareas de coordinación, así como el grado de adecuación y agilidad de los instrumentos de coordinación, recogida y transmisión de la información. Se valorará que la empresa acredite una estructura adecuada y suficiente que permita una ágil gestión en cuanto a la sustitución de profesores (baja por enfermedad etc.)

3.- Implantación de una base de datos para la gestión de recibos y control de usuarios, lista de bajas y altas de asistencia.

Hasta un máximo de **10 puntos**.

4.- Métodos de difusión.

Propuestas para la difusión de las actividades
Hasta un máximo de **5 puntos**.

B. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:MEJORAS

Hasta un máximo de **75 puntos** conforme con el siguiente desglose:

1.- Por mayor nº de horas de dedicación del coordinador del Proyecto. Por cada 2 horas, **2 puntos** hasta un máximo de **15 puntos**.

2.-Por la admisión de alumnos/as en el curso o monográfico sin coste alguno ni para el Ayuntamiento ni para el alumno con necesidades económicas con informe de Servicios Sociales o la documentación requerida por la Concejalía de Cultura.
Por un alumno/a **5 puntos**, por dos **10 puntos**, por tres alumnos exentos de pago **15 puntos**.

3.-Por mayor número de horas de Asistencia Técnica de Apoyo a la Gestión del Programa Por cada 5 horas, **2 puntos** hasta un máximo de **10 puntos**.

4.- Por aportación económica para material para la realización de los cursos y/o actividades Por cada 100 € de material, **3 puntos** hasta un máximo **15 puntos**.

5.- Por el grado de estabilidad del profesorado propuesto en la empresa adjudicataria. Se otorgara **2 puntos** por cada profesional con una relación

laboral con la empresa, de antigüedad superior a 6 meses hasta **20 puntos**.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, se adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio.

Si continuara persistiendo el empate, se procederá a sorteo público de cuya fecha y hora se dará publicidad en el perfil del contratante, y serán informados los licitadores. El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de extracción de bolas, que realizarán los representantes de las empresas licitadoras por orden de nº de Plica presentada, siendo la empresa mejor clasificada la que obtuviera la bola con el número mayor.

ANEXO II

Modelo de Aval

La entidad (razón social de la entidad o sociedad de garantía recíproca)....., NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenidaC.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF, en virtud de lo dispuesto por (art. 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar si es Garantía Provisional o Definitiva y el objeto del contrato), ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por importe de: (en letra)euros (en cifra)

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previsto en el artículo 56 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Publicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

ANEXO III

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1).....(en adelante, asegurador) con domicilio en, calle, y NIF/ CIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4) en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de (5), en concepto de garantía (6) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La entidad aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, en los términos establecidos en el art. 57 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En..... a de de

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia: Fecha: Número o Código

—
Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada

(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.

(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en al calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor del: AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID), los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número: Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal Unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI ..., en representación de ... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,
(fecha) (firma)

ANEXO V

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: Ayuntamiento de San Fernando de Henares las siguientes participaciones de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor del Ayuntamiento de San Fernando de Henares a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)
Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don...., con DNI ..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.
(fecha)

(firma)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Artículo 60 TRLCSP, obligaciones tributarias y con la seguridad social)

D. _____, con D.N.I.
nº _____ en representación de la Sociedad
_____, CIF _____.

DECLARA:

Que la citada Sociedad, sus Consejeros Directivos, administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 60 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Que la citada Sociedad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a _____ de _____ de 2015

FIRMA

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE I.A.E. (Para Sociedades)

D. _____, con D.N.I.
nº _____ en representación de la Sociedad
_____, CIF _____.

DECLARA:

Que la Sociedad _____, a la que represento, está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), por no alcanzar en el año _____ la cifra de facturación de un millón de euros.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a _____ de _____ de 2015

FIRMA

**ANEXO VIII-1
(DECLARACIÓN)**

DECLARACIÓN DE PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D/D^a _____, con D.N.I./NIF número _____, actuando en (*) _____, se compromete, en caso de ser adjudicatario, a suscribir Seguro de Responsabilidad Civil por cuantía de (mínimo 300.000,00€) _____.

En San Fernando de Henares, a ____ de ____ de dos mil quince

Fdo.

(*) nombre propio o en representación de _____)

ANEXO VIII-2

CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D./D^a, en representación de la Compañía, certifica que la Empresa, tiene concertada con esta Entidad una Póliza de Cobertura de por Riesgos Profesionales que está vigente, de cobertura desde..... hasta, y con un importe para cubrir Daños de Responsabilidad Civil por cuantía de

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de Responsabilidad Civil requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato “.....”, promovido por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), se expide la misma.

En, a de de

**ANEXO VIII-3
(DECLARACIÓN)**

DECLARACIÓN DE PÓLIZA SEGURO DE ACCIDENTES

D/D^a _____, con D.N.I./NIF número _____, actuando en (*) _____, se compromete, en caso de ser adjudicatario, a suscribir Seguro de Accidentes para los/as usuarios/as del servicio por fallecimiento por accidente, invalidez permanente o parcial por accidente e invalidez permanente absoluta por accidente y asistencia sanitaria (en centros no concertados) hasta 24.000,00 € y asistencia sanitaria ilimitada en centros concertados, en caso de accidente.

En San Fernando de Henares, a ____ de ____ de dos mil quince

Fdo.

(*) nombre propio o en representación de _____)

ANEXO VIII-4

CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES

D./D^a, en representación de la Compañía, certifica que la Empresa, tiene concertada con esta Entidad una Póliza Seguro de Accidentes para los/as usuarios/as del servicio por fallecimiento por accidente, invalidez permanente o parcial por accidente e invalidez permanente absoluta por accidente y asistencia sanitaria (en centros no concertados) hasta 24.000,00 € y asistencia médica sanitaria ilimitada en centros concertados, en caso de accidente.

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de Responsabilidad Civil requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato “....., promovido por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), se expide la misma.

En, a de de

ANEXO IX

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"Don _____, vecino de, _____ con domicilio en _____
DNI nº _____ en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio
(o en representación de _____ CIF: _____) hace constar:

Que enterado del Proyecto de ejecución, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por ese Ayuntamiento, a regir en la contratación del **"SERVICIO DE FORMACIÓN CULTURAL: CURSOS Y MONOGRÁFICOS"**, por un precio estimado de _____ euros, más la cantidad de _____ euros, en concepto del IVA repercutido, lo que hace un total de _____ euros, a abonar por los usuarios/as de los cursos/monográficos, según las cuotas que a continuación se indican

Precio máximo de cada curso y/o monográfico superior a 12 horas:

Matrícula para residentes y/o trabajadores
en San Fernando de Henares..... _____ €
Matrícula para no residentes en San Fernando
de Henares..... _____ €

Cuota de cursos trimestrales y monográficos

Cursos trimestrales orientados a la formación
en artes plásticas de..... _____ € a _____.-€

Cursos trimestrales específicos orientados
a la actividad corporal de _____ € a _____.-€

Cursos trimestrales orientados a la adquisición
de conocimientos de _____ € a _____.-€

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D/D^a _____, con DNI/NIF n^o _____, en nombre propio (o en representación de la Sociedad _____, con CIF n^o _____)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que reúne (persona física) o que la entidad a la que representa reúne (en caso de sociedades) las condiciones establecidas legalmente para contratación con la Administración.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en caso de resultar ser la empresa mejor clasificada, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los apartados 1, 2, 4 c), d) y 5 a), b), c) y d) de la cláusula 11^a del Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) que rigen esta contratación, dentro del plazo establecido.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a _____ de _____ de dos mil quince.

FIRMA